



RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE DADO EN ARRIENDO
RADICADO Nro. 68001-31-03-007-2020-00185-00

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que la apoderada de la parte demandante, presento vía virtual memorial solicitando el retiro de la demanda.

Bucaramanga, 28 de octubre de 2020

FREDDY OSPINA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga(S), Veintinueve (29) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho la presente demanda Verbal de Restitución de Bien Inmueble arrendado incoada por INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S. Contra CARLOS HUMBERTO BERNAL AGUILAR

En escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda de conformidad al art. 92 del C.G.P.

Establece el Artículo 92 del C.G.P. "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados..."

Teniendo en cuenta que en el presente tramite se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., se ordena el retiro de la presente demanda.

La presente decisión se notifica por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



OFELIA DIAZ TORRES
Juez

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 127, que se fijó en la URL: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga el día de hoy, 30/10/2020.</p> <p> MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaria</p>
